



Resolución Ejecutiva N° 107-2020-ITP/DE

Lima, 29 de setiembre 2020

VISTOS:

El Informe n.° 203-2020-ITP/OPPM de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe n.° 494-2020-ITP/OAJ de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.° 342-2019-ITP/DE de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2020 del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 136 501 635,00 (ciento treinta y seis millones quinientos un mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo n.° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional. y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 280-2020-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de setiembre de 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 902 022,00 (siete millones novecientos dos mil veintidós y 00/100 soles), a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, para financiar la prestación de servicios tecnológicos a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), que contribuyen a la reactivación económica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al referido Decreto Supremo, corresponde al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) realizar la desagregación de recursos por transferencia de partidas el importe total de S/ 7 902 022,00 (siete millones novecientos dos mil veintidós y 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;





Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo en mención, establece que los titulares de los pliegos habilitadores en la citada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo, y copia de la Resolución que aprueba la desagregación será remitida dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que mediante Informe n.º 203-2020-ITP/OPPM de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta y considera pertinente realizar la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas a favor del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por el importe total de S/ 7 902 022,00 (siete millones novecientos dos mil veintidós y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que mediante Informe n.º 494-2020-ITP/OAJ de fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la desagregación de los recursos vía Transferencia de Partidas autorizados por el Decreto Supremo n.º 280-2020-EF, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo n.º 280-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de setiembre de 2020, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visado de Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo n.º 280-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de los recursos vía Transferencia de Partidas, autorizados por el Decreto Supremo n.º 280-2020-EF, por un monto de S/ 7 902 022,00 (siete millones novecientos dos mil veintidós y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

Pliego	: 241 - Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
Fuente de Financiamiento	: 1 - Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestaria	: 9002 - Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Actividad	: 5005485 - Fortalecimiento de los Centros de Innovación - CITE
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 7 902 022,00 soles



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 4.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTRUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo